DECRETO 865 DE 2019

(mayo 17)

D.O. 50.956, mayo 17 de 2019

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, parágrafo 2° del artículo 39, artículo 40, y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 906 del 31 de mayo de 2016, fue trasladado a la planta interna el señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79565505, en el cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79565505, tomó posesión del cargo el 8 de agosto de 2016.

Que mediante acta 827 del 20 de marzo de 2019, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular, instruye a la Dirección de Talento Humano para que adelante las gestiones pertinentes sobre la finalización y cierre de la Convocatoria número 1 de 2018, comunicando al Ministro Plenipotenciario Gustavo Humberto Paredes Rojas que será trasladado a la Misión de Colombia ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Traslado. Trasládase a la planta externa al señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79565505, al cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, Estados Unidos de América.

Parágrafo. El señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2°. Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo.